

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

## LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto: Dispónese la implementación de lactarios en todos los organismos de carácter público provincial y municipal. A fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral.

La reglamentación establecerá protocolos de para garantizar un tiempo y lugar apropiado, incluso en espacios de menos de 20 mujeres.

ARTÍCULO 2º: Definición de lactario: a los efectos de la presente Ley, se entiende por lactario al ambiente digna y saludablemente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo y para que puedan mantenerla y conservarla adecuadamente. La implementación de lactarios está orientada a la promoción de la lactancia materna.

Las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios serán determinadas por la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de aplicación articulará necesariamente con las áreas de Salud y Personal para garantizar los estándares de abordaje compatibles con los derechos y dignidad de las mujeres.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) Determinar las especificaciones y requisitos que deben cumplir los lactarios;

- b) Acordar acciones relativas a la promoción de la lactancia materna y brindar información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad;
- c) Promover y difundir la implementación de esta metodología;
- d) Concientizar a las madres sobre la importancia de la lactancia materna a través de campañas de difusión;
- e) Articular con otras jurisdicciones estatales para la implementación eficaz;

ARTÍCULO 5º: Reglamentación: La presente ley será reglamentada dentro de los 120 días desde su sanción.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

El Convenio N° 156 OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, suscripto por la Argentina, señala que con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Asimismo, si bien la legislación contempla tanto la licencia por maternidad y la reducción horaria, la misma no contempla los inconvenientes que padecen las mujeres que amamantan -como sugiere la Organización Mundial de la Salud- hasta los dos años.

La leche materna debe ser el único alimento que reciba el niño durante los primeros seis meses de vida, dado la misma se encuentra provista de propiedades que refuerzan el sistema inmune del bebé y lo protegen de un variado espectro de enfermedades.

La lactancia materna es recomendada hasta los dos años de vida y no debe ser interrumpida con el fin de seguir produciendo la leche. Dado que en la mayoría de los casos la madre debe apartarse

del niño por motivos laborales, debe extraerse manualmente la leche que produce y conservarla en un recipiente limpio y tapado con el fin de que sea tomada por el bebé luego.

Es por esto que se hace imperioso que la trabajadora pueda contar con áreas limpias, privadas y cómodas para la operatoria de extracción de la leche y su conservación, dado que en la actualidad debe hacerlo en baños o sectores no aptos ni salubres para la operatoria.

Por eso, a diferencia de otros proyectos similares que circulan en el ámbito nacional y provincial, creemos que no es necesario exceptuar al Estado como empleador de cumplir con esta obligación en los casos de pequeñas unidades de trabajo. Porque la puesta en marcha de este dispositivo no requiere, en algunos casos, más que la disposición de procedimientos adecuados de tiempo y lugar.

Por lo expuesto, y en virtud de las razones de equidad que considero justificadas es que le pido a mis colegas Senadores que lo acompañen con su voto.